HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUSTO
Gdor. Cabal 2426 - S3040CKK SAN JUSTO - Provincia de Santa Fe
Correo: concejo@sanjusto.gov.ar
Tel: 3498 429089/428255

VISTO

Los reclamos efectuados por vecinos comerciantes de calle 25 de Mayo respecto al estacionamiento vehicular, Y;

CONSIDERANDO

Que, en la arteria mencionada en el Visto se encuentran situados institutos educativos, de salud y varios comercios muy visitados;

Que, el microcentro de la ciudad es muy concurrido por lo que se torna necesario ampliar el estacionamiento;

Que, según nos informó el Jefe de Inspectores el estacionamiento doble mano reduce considerablemente la cantidad de accidentes;

Que, es deber del Estado mejorar el ordenamiento vehicular;

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo en uso de sus facultades, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N°: -3540-

ARTÍCULO 1°. Autorícese el estacionamiento en ambas manos de calle 25 de Mayo entre 1 de Mayo y Bv. Pellegrini.

ARTÍCULO 2°. Lo establecido en el artículo precedente no es de aplicación en aquellos lugares reservados para usos específicos, comprensibles de;

I. dársenas de ascenso y descenso de pacientes:
II. estacionamiento exclusivo de vehículos de personas con discapacidad motriz, o del que las traslade.-
III. dársenas para motocicletas.-

ARTÍCULO 3º. Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal, que arbitre los medios necesarios para la restringir de estacionamiento público, comprensible de pintura de cordón y colocación de carteleria, al menos el espacio correspondiente a dos cajones del Sistema de Estacionamiento Medido (SEM), con el fin de convertirlo en un área de detención para ascenso y descenso de personas frente a Escuela Municipal de Bellas Artes (EMBA).

ARTÍCULO 4°. El DEM por la sección que corresponda, procederá a la correcta difusión y señalización de lo normado por la presente.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUSTO
Gdor. Cabal 2426 - S3040CKK SAN JUSTO - Provincia de Santa Fe
Correo: concejo@sanjusto.gov.ar
Tel: 3498 429089/428255

ARTÍCULO 5°. Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADO POR UNANIMIDAD, CON MODIFICACIONES
EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 DE MAYO 2025,
SEGÚN PROYECTO FLORENTIN/CANDIOTI
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 30 DE MAYO 2025

EMANUEL ESPINOS
SECRETARIO
Honorable Concejo Municipal

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

GEORGINA MARTINEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3540/ 2025

Decreto de Promulgación N° 096
04/07/2025

CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
SECRETARIO DE GOBIERNO
CULTURA ACC. SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

Arq. Nicolás E. Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE